



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : I.E. RODRIGO LARA BONILLA
Radicación : 2022-00729

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **I.E. RODRIGO LARA BONILLA**, se observa que:

- 1.- Atendiendo que las Instituciones Educativas carecen de personalidad jurídica, debe dirigirse la demanda en contra del Municipio de Neiva - Secretaría de Educación Municipal de Neiva - Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla; aportando el certificado correspondiente que certifique la representación legal de dicha entidad.
2. En consecuencia de lo anterior, debe aclarar el acápite de notificaciones de la demanda, señalando la dirección física y electrónica de la entidad contra la cual se dirija la demanda, conforme lo indicado en el numeral anterior.
3. Debe adecuar la solicitud de medidas cautelares, solicitando las cautelas en contra de la entidad contra la cual se va a dirigir la demanda, conforme lo indicado en el numeral 1º de esta providencia; o en su defecto, acreditar que envió la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demanda, conforme lo dispuesto en el inc. 4º del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado JULIO CESAR CASTRO VARGAS para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ**

ACVP